

Señor(a)

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
E. _____ S. _____ D. _____

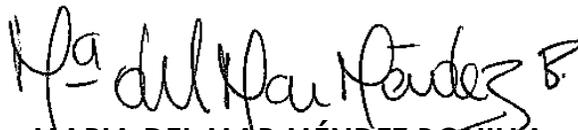
**REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA ROSALBA AYA CONDE.
RAD.: 2017 – 292.**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente conforme al artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso, allego dentro del término legal, el avalúo comercial actualizado del vehículo camioneta marca **CHEVROLET línea TRACKER, color BANCO, vehículo de placa KLZ004, modelo 2017,** embargado y secuestrado dentro de la presente ejecución, por valor de **\$32.760.000**, de acuerdo al impuesto de rodamiento para la vigencia 2021.

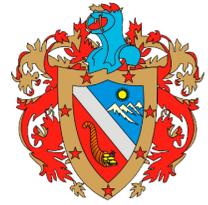
*Anexo los siguientes documentos:

- Liquidación del impuesto de vehículo o rodamiento, vigencia 2021.
- Acta diligencia de secuestro de fecha 22 de Junio de 2021.
- Correo electrónico de fecha 01 de Julio de 2021, por medio del cual el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali devuelve comisión realizada.

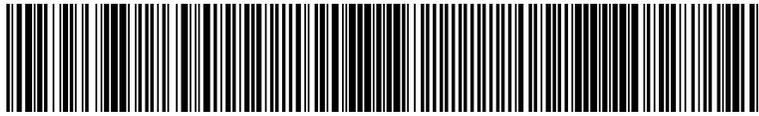
Del señor(a) juez, atentamente,


MARIA DEL MAR MÉNDEZ BONILLA
CC. 1.075.252.189 de Neiva
T.P. No. 214.009 del C.S. de la J.

AÑO GRAVABLE 2021		GOBERNACION DE HUILA FORMULARIO DECLARACIÓN SUGERIDA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		FORMULARIO 202100184485	
		Fecha de		31/08/2021	
A. PERIODO DE AÑO GRAVABLE		B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE			
A1. FRACCIÓN DE AÑO MESES: 12		B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN:		B2. FECHA DECLARACION:	
C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO					
C1. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE AYA CONDE ROSALBA			C2. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE TIPO CEDULA DE CIUDADANIA N° 55151528		
C3. DIRECCIÓN: CALLE 23 C 51 12					
C4. MUNICIPIO DE RESIDENCIA: TELLO			C5. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA: HUILA		
C6. EMAIL: mmendez@cobranzasbeta.com.co			C7. TELEFONO: 3213897912		
D. DATOS DEL VEHICULO (DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD)					
D1. PLACA: KLZ004		D2. MARCA: CHEVROLET		D3. LINEA: TRACKER LS MT	
D4. MODELO: 2017		D5. CLASE: CAMIONETA		D6. CARROCERIA:	
D7. BLINDADO: SIN BLINDAJE		D8. CILINDRAJE: 1796		D9. CAPACIDAD DE PASAJEROS: 05	
D10. CAPACIDAD DE CARGA EN TONELADAS: *		D11. MUNICIPIO DE MATRICULA: PALERMO		D12. DEPARTAMENTO DE MATRICULA: HUILA	
D13. COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT: NO IDENTIFICADA				D14. NIT: 999999999	
D15. N° PÓLIZA: 0		D16. FECHA DE VENCIMIENTO: 19/12/2099			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			F. PAGOS		
E1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		32.760.000		F1. FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
E2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		491.000		F2. VALOR A PAGAR 462.000	
E3. SANCIONES		0		F3. TARJETA/CHEQUE N°	
E4. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		49.100		F4. BANCO 0	
E5. SALDO A FAVOR VIGENCIA ANTERIOR		0		G. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	
E6. TOTAL A CARGO (Renglones E2+E3-E4-E5)		441.900		MUNICIPIO 20% 88.380	
E7. INTERÉS DE MORA		0		DEPARTAMENTO 80% 353.520	
E8. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		20.100		H. FIRMA DEL DECLARANTE	
E9. SUBTOTAL (E6+E7+E8)		462.000		NOMBRE Y APELLIDOS: BANCO DAVIVIENDA	
E10. SALDO A FAVOR		0		TIPO NIT N° 8600343137	
E11. SALDO A PAGAR (Renglones E9-E10)		462.000		FIRMA DEL DECLARANTE:	
Declaro que la información aquí consignada es voluntaria y correcta. El departamento se reserva el derecho de fiscalización.					



ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



(415)7709998017184(8020)202100184485(3900)00000000462000(96)20210831

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

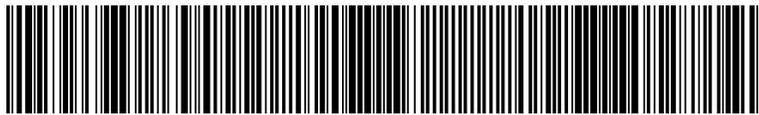
BANCO

AÑO GRAVABLE 2021		GOBERNACION DE HUILA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		FORMULARIO N° 202100184485	
PLACA: KLZ004		DOCUMENTO: 8600343137			
NOMBRE Y APELLIDOS: BANCO DAVIVIENDA		DEPARTAMENTO RES: HUILA			
MUNICIPIO RES: TELLO		VALIDO HASTA EL: 31/08/2021			
MUNICIPIO 20% 88.380					
DEPARTAMENTO 80% 353.520					
TOTAL IMPUESTO 462.000					

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

AÑO GRAVABLE 2021		GOBERNACION DE HUILA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		FORMULARIO N° 202100184485	
PLACA: KLZ004		DOCUMENTO: 8600343137			
NOMBRE Y APELLIDOS: BANCO DAVIVIENDA		DEPARTAMENTO RES: HUILA			
MUNICIPIO RES: TELLO		VALIDO HASTA EL: 31/08/2021			
MUNICIPIO 20% 88.380					
DEPARTAMENTO 80% 353.520					
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 20.100					
SUBTOTAL DEPARTAMENTO 373620					
TOTAL A PAGAR 462.000					

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



(415)7709998017184(8020)202100184485(3900)00000000462000(96)20210831

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021		GOBERNACION DE HUILA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		FORMULARIO N° 202100184485	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		PLACA: KLZ004		NOMBRE Y APELLIDOS: BANCO DAVIVIENDA	
E1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO		32.760.000		DOCUMENTO: 8600343137	
E2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		491.000		MUNICIPIO RES: TELLO	
E3. SANCIONES		0		DEPARTAMENTO RES: HUILA	
E4. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		49.100		VALIDO HASTA EL: 31/08/2021	
E5. SALDO A FAVOR VIGENCIA ANTERIOR		0			
E6. TOTAL A CARGO (Renglones E2+E3-E4-E5)		441.900			
E7. INTERÉS DE MORA		0			
E8. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		20.100			
E9. SUBTOTAL (E6+E7+E8)		462.000			
E10. SALDO A FAVOR		0			
E11. SALDO A PAGAR (Renglones E9-E10)		462.000			

ESPACIO PARA SELLO Y TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 2654 DE 1998.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo institucional: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 22

En Santiago de Cali (Valle), siendo las dos y media pm (2:30), del día de hoy miércoles, 22 de junio de 2021, hora y fecha fijadas mediante auto No. 100 del 17 de 06/21, notificado en el Estado del 17/06/21, para llevar a cabo la diligencia comisionada según Despacho Comisorio No. 003 de fecha 11/02/2021 (Folio 02), por el despacho: Cuarto de pequeñas causas y C. de Apk de Cali, dentro del proceso Electivo iniciado por Banco Davivienda S.A. contra Rosalba Aya Conde, causa que se identifica con la radicación No. 49208-4003-004-2017-00292-00 el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106 y 107 del C.G.P. Abierto el acto, en compañía del Secretario del despacho, e iniciada la audiencia al primer minuto de la hora señalada, comparece el profesional del derecho: Oscar Aguirre Murgueta que se identificada con la C.C. No. 16.700.748 y porta la T.P. No. 54.601 del C.S.J., en calidad de Ayudante sustituto para esta causa diligencia

, representando a la parte demandante. En este estado de la diligencia, comparece también: Claudia Dora Rivera identificado con C.C. No. 66.990.108, quien precisa asistir a nombre Mesa y Asociados, inscrito en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3", para que realice la presente diligencia de Secuestro; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Se deja constancia que el nombramiento del auxiliar de la justicia, se realizó teniendo en cuenta el Artículo 48 del C.G.P., como también la actual Lista de Auxiliares de la Justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: secuestro del vehículo de placas K12-004, que será descrito por la secuestre por que habia CALL PARKING

Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Pablo Cantero Junubala identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.170.847 de Cali, quien manifiesta ser: Administrador, y quien enterado (a) del motivo

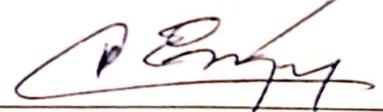
de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI NO , al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por ya encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de entrega al secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. Se advierte que cualquier interesado podrá solicitar copia de la referida grabación, y de la presente acta, proporcionando los medios necesarios para ello, según lo dispone el Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE

Secuestrado el Afectado. por lo que se

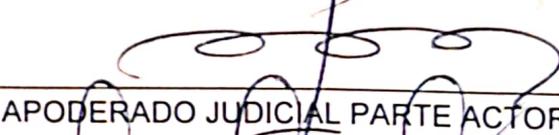
Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de ley que me impone el cargo. Se deja constancia que SI NO se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia judicial. Seguidamente el Despacho procede a fijar honorarios al señor secuestre por la labor realizada, en la suma de \$ 160.000. Los cuales son cancelados _____, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no habiendo otro motivo, se da por terminada la presente actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron.



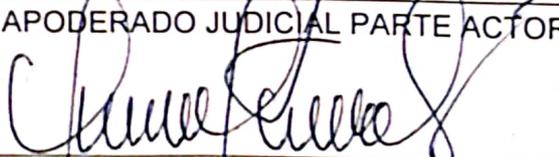
JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ
EL JUEZ



SECRETARIO DEL DESPACHO



APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA



SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: Paolo Escobar Cantero

No. de cédula: 1144170842

Observaciones: se Afectó el Secuestre.



Maria Del Mar Mendez Bonilla <mmendez@cobranzasbeta.com.co>

DEVUELVE COMISION - 41001-4003-004-2017-00292-00

1 mensaje

Juzgado 36 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 de julio de 2021, 15:18
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Maria Del Mar Mendez Bonilla <mmendez@cobranzasbeta.com.co>, Luis Mariano Carvajal Tovar <lcarvajto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ENLACE:  [41001-4003-004-2017-00292-00](#)

Buenas tardes.

Por medio de la presente se les remite el presente asunto, debidamente auxiliado en atención a las consideraciones expuestas en el Interlocutorio No. 129 del 30 de Junio de 2021, emanado por este Despacho.

Atentamente;

Américo Enríquez.
Secretario.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, me permito informarle que en la SECRETARÍA del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la CARRERA 10 # 12-15 PISO 17 DEL PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA". Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. – 12:00 M. y de 01:00 P.M. – 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. y la reciente circular del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA (CSJVAC18-57 del 23 de Julio de 2018), por medio del cual se debe implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de comunicación y notificación.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.